



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN



INSTRUCCIÓN NÚM. 11/18, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA INSTRUCCIÓN NÚM. 10/18, DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2018, Y SE ACTUALIZAN LOS ANEXOS CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE JULIO DE 2018.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. núm. 161, de 4.07.2018), autoriza en su artículo 18.Dos un incremento adicional del 0,25 por ciento de las retribuciones del personal del sector público vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos desde el 1 de julio de 2018, supeditado a un incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 igual o superior al 3,1 por ciento y a su aprobación por el Consejo de Ministros, lo que se ha producido con fecha 13 de julio de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35.2, segundo párrafo, y 39.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (B.O.C. núm. 250, de 30.12.2017), el citado incremento adicional resulta de aplicación a las retribuciones del personal funcionario, estatutario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2018.

Con la finalidad de que las unidades administrativas encargadas de la confección de las nóminas puedan actualizar las cuantías de las retribuciones correspondiente en el presente ejercicio al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, así como efectuar la oportuna regularización de las diferencias económicas que desde el 1 de julio de 2018 se hayan podido generar, esta Dirección considera oportuno dictar la presente instrucción, modificando las cuantías que figuran en los Anexos de la Instrucción núm. 10/18, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2018, así como aquellos apartados de la misma en los que se hace referencia a cuantías, todo ello con efectos económicos desde el 1 de julio de 2018.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. núm. 32, de 15.03.1995), vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Con efectos económicos desde el 1 de julio de 2018, se modifica el apartado 6.9 de la Instrucción núm. 10/18, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2018, que queda redactado en los términos que se señalan:

“6.9. De conformidad con los criterios establecidos en el apartado 6.4. y sin perjuicio de las cuantías que puedan percibirse por la participación en programas o actividades previstas en dicho apartado, durante el presente ejercicio se asignarán las siguientes cuantías individuales por la participación en los que a continuación se señalan:

- a) *Por la realización de funciones de Coordinación de las Unidades de Salud Mental, y hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, hasta 262,47 euros mensuales.*

Avda. Juan XXIII, 17 – 6ª
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 66

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04





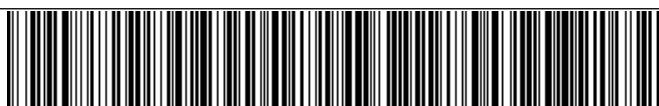
- b) *Hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, por la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario "Ntra. Sra. de Candelaria", hasta 299,45 euros mensuales; y por la Jefatura de Estudios de dicha Escuela, hasta 229,08 euros mensuales.*
- c) *Por la prolongación voluntaria de jornada de los profesores médicos con plaza vinculada en los hospitales de más de 500 camas, hasta las 1.642 horas y media en cómputo anual de dedicación en su totalidad a la prestación de tareas asistenciales exigibles en el presente ejercicio 2018 al personal estatutario, hasta 665,36 euros mensuales. Esta prolongación de jornada será individualmente autorizada o, en su caso, prorrogada por el Director Gerente del hospital con anterioridad al 30 de abril de 2018 atendiendo a las necesidades asistenciales de su centro y a la consecución de los objetivos de los servicios, pudiendo ser revocada en cualquier momento en atención a los criterios indicados.*

La asignación mensual de la cuantía que individualmente proceda requerirá certificación del Director Gerente acreditativa de la prolongación de jornada efectivamente realizada. Sólo se podrá autorizar prolongación de jornada a aquellos profesores vinculados respecto de los cuales se pueda constatar la dedicación a tareas exclusivamente asistenciales de más de veinticinco horas de jornada semanal con las certificaciones correspondientes.

Quedan excluidos de la participación en este programa aquellos profesores que perciban retribuciones especiales como consecuencia de su participación en programas y otras actividades extraordinarias que impliquen una especial disponibilidad horaria, salvo las participaciones en aquellos programas especiales de reducción de las listas de espera fuera de la jornada ordinaria legalmente establecida específicamente autorizados o, en su caso, prorrogados al profesor médico con plaza vinculada, conjuntamente y con posterioridad al 1 de enero de 2018 por la Dirección General de Programas Asistenciales y la Dirección General de Recursos Humanos.

- d) *Por la participación en el programa de salud bucodental por los Odontostomatólogos que prestan servicios en los Equipos de Atención Primaria, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y actuaciones pactados, hasta 797,83 euros mensuales. Para el abono de tales cantidades se tendrá en cuenta el tiempo de actividad asistencial anual y los objetivos pactados y alcanzados por los citados profesionales, sin perjuicio de las auditorías que para cada tipo de actividad se determinen.*
- e) *Por la realización de funciones de Jefatura de Servicio o Jefatura de Sección reservadas a personal de gestión y servicios del grupo A/A1, y hasta tanto se adecue el complemento específico de tales puestos de trabajo al especial rendimiento exigible a los mismos, hasta 285,56 euros mensuales.*
- f) *Por la participación en el programa de enfermería de enlace, con objeto de incentivar las visitas domiciliarias, el personal enfermero que realice más de doscientas visitas al año percibirá la cuantía anual individual que proceda con arreglo al siguiente baremo, en función de la dispersión geográfica del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos y el número de visitas realizadas:*

VISITAS REALIZADAS	INDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA			
	G1	G2	G3	G4
DE 200 A 450	118,47	177,65	422,90	634,33
MÁS DE 450	177,65	266,47	634,33	951,44





Si el profesional está adscrito a dos o más Equipos de Atención Primaria que, con arreglo a lo expresado en el Anexo XIV de la presente Instrucción, tengan asignados distintos índices de dispersión geográfica, la cuantía expresada será ponderada en función del Equipo de Atención Primaria a que correspondan las visitas realizadas.

Los profesionales efectuarán una declaración mensual en la que detallen las visitas realizadas y el Equipo de Atención Primaria a que correspondan las mismas, procediéndose al abono de la cantidad individual que corresponda en el mes de enero de 2019.

- g) *Por la participación en el programa especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria durante los períodos de ausencias reglamentarias del personal licenciado y diplomado sanitario, en los términos y cuantías previstos en la Instrucción núm. 9/06, de 31 de julio de 2006, de este centro directivo, o en sus modificaciones posteriores.*
- h) *Por la participación en el programa de mejora de la calidad de la atención sociosanitaria en el ámbito de la atención primaria, con el objeto de incentivar la atención en el domicilio del paciente y la agilización de gestiones ante las instituciones mediante la realización en las oficinas públicas de los trámites que se precisen por parte de los Trabajadores Sociales de Área de Atención Primaria.*

Para la determinación de la cuantía individual que corresponda, se constituirá una bolsa anual integrada por el importe que resulte de multiplicar la cuantía de 338,33 euros por el número de Trabajadores Sociales adscritos a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, la cual se distribuirá proporcionalmente al número de desplazamientos acreditados por cada Trabajador Social a lo largo del año, procediéndose a su abono en el mes de enero de 2019.

- i) *Por la realización de visitas domiciliarias mediante la utilización de vehículo propio por el personal médico y enfermero de los servicios normales de urgencias extrahospitalarias, en las cuantías mensuales que a continuación se indican:*

HABITANTES LOCALIDAD			
<i>Hasta 25.000</i>	<i>De 25.001 a 50.000</i>	<i>De 50.001 a 100.000</i>	<i>De 100.001 en adelante</i>
<i>35,40</i>	<i>44,23</i>	<i>55,03</i>	<i>68,80</i>

Dicha cuantía mensual no se percibirá en vacaciones ni en aquellos períodos en los que por cualquier circunstancia dicho personal no se encuentre prestando servicios.”

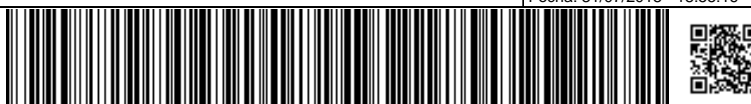
Cuarta.- Con efectos económicos desde el 1 de julio de 2018, se modifican los Anexos de la Instrucción núm. 10/18, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2018, en los términos que se establecen en la presente Instrucción.

Quinta.- En las primeras nóminas a las que resulte de aplicación la presente Instrucción se procederá a efectuar la oportuna regularización de las diferencias retributivas que resulten de lo establecido en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Conrado Domínguez Trujillo



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.-	RETRIBUCIONES BÁSICAS.....	28
ANEXO II.-	COMPLEMENTO DE DESTINO.....	28
ANEXO III.-	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.....	29
ANEXO IV.-	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.....	33
ANEXO V.-	COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO.....	38
ANEXO VI.-	COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA.....	39
ANEXO VII.-	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA.....	41
ANEXO VIII.-	COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.....	42
ANEXO IX.-	REFUERZOS.....	42
ANEXO X.-	PERSONAL EN FORMACIÓN.....	43
ANEXO XI.-	CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO.....	44
ANEXO XII.-	PLAZAS VINCULADAS.....	45
ANEXO XIII.-	CUANTÍAS COMPLEMENTOS ABSORBIBLES.....	46
ANEXO XIV.-	ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.....	47



ANEXO I
RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL		PAGA EXTRA	
	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO
A/A1	1.151,17	44,29	710,36	27,33
B/A2	995,39	36,11	725,95	26,33
C/C1	747,37	27,33	645,94	23,60
D/C2	622,01	18,60	616,34	18,42
E/A.Prof	569,30	14,00	569,30	14,00

ANEXO II
COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	PAGA EXTRA
30	1.019,40	1.019,40
29	914,36	914,36
28	875,93	875,93
27	837,46	837,46
26	734,71	734,71
25	651,87	651,87
24	613,41	613,41
23	574,98	574,98
22	536,50	536,50
21	498,11	498,11
20	462,71	462,71
19	439,09	439,09
18	415,45	415,45
17	391,81	391,81
16	368,23	368,23
15	344,56	344,56
14	320,97	320,97
13	297,32	297,32



ANEXO III
COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.301,19
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.985,32
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2 SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	1.849,96
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.669,47
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.579,24
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.3 SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.443,88
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.263,42
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.4 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	992,68
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	902,44
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	721,96
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.5 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	631,74
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	541,47
JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO	487,33



PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO JEFE DE SERVICIO SANITARIO COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS COORDINADOR/A DE ADMISIÓN JEFE DE SECCIÓN SANITARIA JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN MÉDICO ADJUNTO . FACULTATIVA/O ESPECIALISTA DE ÁREA FACULTATIVA/O DE SERVICIO DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA (S.N.U./S.E.U.) COORDINADOR/A MÉDICO/A DE EQUIPO/S DE ATENCIÓN PRIMARIA MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA FARMACÉUTICA/O ODONTOESTOMATÓLOGA/O TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	435,28
SUPERVISOR/A DE ÁREA	391,25
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO INGENIERA/O SUPERIOR	357,39
TÉCNICA/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA BIBLIOTECARIA/O PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	324,89
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	306,58
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	225,66
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	216,63
JEFE DE GRUPO PERSONAL NO SANITARIO	184,16
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE SECRET./JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO JEFE DE EQUIPO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA JEFE DE TALLER JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN HOSPITAL	162,49
GOBERNANTA JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	130,01
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	108,33



B) COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA EL PERSONAL ADSCRITO
A ATENCIÓN ESPECIALIZADA O A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	83,76
C/C1	63,51
D/C2	49,57
E/A.Prof.	49,57

C) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL
ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE NO REALICE TURNOS.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MATRÓN/A	15,35
FISIOTERAPEUTA	15,35
TERAPEUTA OCUPACIONAL	15,35
ENFERMERA/O EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES	15,35
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	15,35
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	15,35
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	15,35
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,35
ADMINISTRATIVA/O	15,35
DELINEANTE	15,35
JEFE DE TALLER	15,35
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	15,35
COCINERA/O	15,35
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	15,35
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	15,35
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15,35
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	15,35
LOCUTOR/A	15,35
MONITOR/A	15,35
GOBERNANTA	15,35
AUXILIAR ORTOPÉDICO	15,35
TELEFONISTA	15,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,35
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	15,35
PERSONAL DE OFICIOS	15,35
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	15,35
CELADOR/A SIN ATENCIÓN DIRECTA	15,35
LAVANDERA/O	15,35
PLANCHADOR/A	15,35
PINCHE	15,35
PEÓN	15,35
LIMPIADOR/A	15,35

D) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A
SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA QUE NO REALICE TURNOS.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	15,35
C/C1	15,35
D/C2	15,35
E/A.Prof.	15,35



E) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA NO ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	15,35
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	15,35
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	15,35
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,35
ADMINISTRATIVA/O	15,35
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15,35
TELEFONISTA	15,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,35
ELECTRICISTA	15,35
FONTANERA/O	15,35
CONDUCTOR/A	15,35
LOCUTOR/A	15,35
CALEFACTOR/A	15,35
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	15,35
JARDINERA/O	15,35
COSTURERA/O	15,35
MECÁNICA/O	15,35
ENCARGADA/O PARQUE MÓVIL	15,35



ANEXO IV
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

I.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO.

A) EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:	
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	1.429,36
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	1.306,13
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.306,13
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	1.306,13
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	942,58
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	942,58
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	942,58
MÉDICO ADJUNTO-FACULTATIVO/O ESPECIALISTA DE ÁREA	562,79
MATRÓN/A	166,95
FISIOTERAPEUTA	83,49
PROFESORA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	1,67
ENFERMERA/O:	
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	93,92
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1,67
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	8,07
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	8,07
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	45,20
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:	
- Que realiza funciones de Técnica/o Especialista	27,13
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	45,20
- Consultas Externas de Hospital	23,72
- Consultas de II.AA.	23,72
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	1.150,21
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	639,42
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	376,98
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	376,98
FARMACÉUTICA/O	467,43
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	467,43
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	467,43
COORDINADOR/A DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	265,10
ENFERMERA/O SERVICIOS CENTRALES	1,67
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	8,07
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	8,07
AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	27,13
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	23,72
* SERVICIOS DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS:	
FACULTATIVO/O (S.N.U./S.E.U.)	562,79
ENFERMERA/O (S.N.U./S.E.U.)	1,67
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO (S.N.U./S.E.U.)	8,07
TÉCNICA/O ESPECIALISTA (S.N.U./S.E.U.)	8,07
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (S.N.U./S.E.U.)	45,20



PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (PRIMARIA/ESPECIALIZADA):	
JEFE DE EQUIPO	6,81
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	147,73
TÉCNICA/O ORTOPÉDICO	78,53
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	23,72
LOCUTOR/A	23,72
MONITOR/A	45,20
AUXILIAR ORTOPÉDICO	23,72
TELEFONISTA	23,72
TELEFONISTA ENCARGADA/O DE HOSPITAL/SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA	22,06
AUXILIAR ADM. TAQUÍGRAFA/O, ESTENOTIPISTA, OPERADOR/A EQUIPO MECANIZADO	58,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23,72
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	4,22
CONDUCTOR/A DE INSTALACIONES	120,13
ALBAÑIL	23,72
CALEFACTOR/A	23,72
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	86,23
CARPINTERA/O	23,72
COSTURERA/O	23,72
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MÓVIL	104,79
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	81,74
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL QUE ESTÉ DOTADO CON UN CELADOR Y COLABORE EN EL TRASLADO EN CAMILLA DE LOS ENFERMOS	151,99
CONDUCTOR/A	23,72
ELECTRICISTA	23,72
FONTANERA/O	23,72
FOTÓGRAFA/O	23,72
JARDINERA/O	23,72
MECÁNICA/O	23,72
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	23,72
PELUQUERA/O	23,72
PINTOR/A	23,72
TAPICERA/O	23,72
JEFE PERSONAL SUBALTERNO:	
- En Hospital	5,62
- En II.AA.	6,21
CELADOR/A:	
- Con atención directa al enfermo	112,66
- En Quirófano, Psiquiatría, Parapléjicos y Grandes Quemados	126,49
- Auxiliar de Autopsias	238,86
- En Animalario Experimental	164,88
- Sin atención directa al enfermo	89,74
- Encargada/o de Lavandería	171,88
- Encargada/o de turno, almacenero, vigilante y lavandería	160,74
- Encargada/o de turno con atención directa al enfermo	160,74
LAVANDERA/O	89,74
PLANCHADOR/A	89,74
PINCHE	89,74
PEÓN	89,74
LIMPIADOR/A	89,74



B) VALOR DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL (EUROS/MES) EN ATENCIÓN PRIMARIA.

EL IMPORTE MENSUAL QUE PROCEDA ABONAR CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE APARTADO SERÁ REFLEJADO EN NÓMINA DE FORMA SEPARADA A LA CUANTÍA MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, FACTOR FIJO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA ABONAR EN FUNCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (APARTADO I.A).

Los valores se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia; sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 Ley 46/1998).

MEDICINA GENERAL

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 14 A 64 AÑOS	0,249625	0,390715	0,477540	0,499247
DE 65 Y MÁS AÑOS	0,553513	0,672896	0,759722	0,781428

PEDIATRÍA

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 0 A 2 AÑOS	0,564366	0,683751	0,759722	0,792282
DE 3 A 6 AÑOS	0,553513	0,672896	0,759722	0,781428
DE 7 A 13 AÑOS	0,249625	0,390715	0,477540	0,499247

Los Médicos Generales de E.A.P. que tengan que atender a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras (apartado 1.3 de la Instrucción).

El Coordinador Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá, además de la cuantía señalada en el Anexo IV.I.a), la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

COORDINADOR/A RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENFERMERÍA Y ENFERMERA/O DE E.A.P.

CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
G1	G2	G3	G4
0,097683	0,217066	0,238772	0,303891

Los enfermeros que vengán realizando funciones de Enfermería de Enlace percibirán por este concepto la media correspondiente a los enfermeros del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos (apartado 11.5.a. de la Instrucción).

C) MATRÓN/A, FISIOTERAPEUTA Y TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA (EUROS/MES).

MATRÓN/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA, EL PORCENTAJE DE MUJERES EN EDAD FÉRTIL SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	% MUJERES EN EDAD FÉRTIL	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
		1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1 HASTA 14.000	< 25%	128,07	201,83	265,11
	≥ 25%	208,53	282,31	309,63
TRAMO 2 DE 14.001 A 17.500	< 25%	141,50	215,24	251,32
	≥ 25%	221,95	295,71	321,27
TRAMO 3 DE 17.501 A 21.000	< 25%	154,92	228,67	263,01
	≥ 25%	235,37	309,11	332,94
TRAMO 4 MÁS DE 21.000	< 25%	168,32	242,07	274,66
	≥ 25%	248,78	322,53	344,57



FISIOTERAPEUTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA
(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
	1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1: HASTA 25.000	111,39	187,16	265,11
TRAMO 2: DE 25.001 A 30.000	138,59	214,39	290,19
TRAMO 3: DE 30.001 A 35.000	165,79	241,61	317,37
TRAMO 4: MÁS DE 35.000	192,98	268,83	344,57

TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA:
(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

	TRAMO 1 HASTA 25.000	TRAMO 2 DE 25.001 A 35.000	TRAMO 3 MAS DE 35.000
G1	111,39	151,12	190,84
G2	162,61	202,34	242,13
G3	213,84	226,36	293,37
G4	265,11	304,85	344,57

D) ARMONIZACIÓN RETRIBUTIVA.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO A/A1:	
FACULTATIVA/O DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA, FACULTATIVA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. y S.E.U.)	534,50
TÉCNICA/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECARIA/O, TÉCNICA/O SUPERIOR NO SANITARIO, INGENIERA/O SUPERIOR	447,00
GRUPO B/A2:	
TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENFERMERA/O, MATRÓN/A Y FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA ENFERMERA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. Y S.E.U.)	556,71
GRUPO DE GESTIÓN (F.ADMINISTRATIVA), PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA, PROFESOR/A DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA, TÉCNICA/O DE GRADO MEDIO, ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ENFERMERÍA DE UNIDADES DE APOYO DE ATENCIÓN PRIMARIA	570,65
ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	556,71 (*)
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	298,80
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	206,69
ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	353,04
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	73,02
GRUPO C/C1	429,70
GRUPO D/C2	381,25
GRUPO E/A.Prof.	315,93

(*) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).



E) CARRERA PROFESIONAL

NIVEL/GRADO DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
NIVEL/GRADO 1	277,27	106,44	81,84	71,61	61,39
NIVEL/GRADO 2	443,58	212,85	163,67	143,21	122,75
NIVEL/GRADO 3	609,92	345,84	265,94	232,71	199,47
NIVEL/GRADO 4	720,82	487,72	375,03	328,16	281,27

II.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR VARIABLE (INCENTIVOS).

GRUPO	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
	INCENTIVOS EJERCICIO 2017 (NÓMINA MARZO 2018)
A/A1: PERSONAL FACULTATIVO *	3.138,70
A/A1: RESTO DE CATEGORÍAS	3.077,15
B/A2	1.141,13
C/C1 **	852,66
D/C2	692,39
E/A.Prof.	634,69

* En este apartado se incluirá a los Psicólogos Clínicos.

** En este apartado se incluirá a los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnica/o Especialista.



ANEXO V

COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

A) COMPLEMENTO A CUENTA POR ASIGNACIÓN DE TARDES (ATENCIÓN PRIMARIA).

MÓDULO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
POR 3 TARDES SEMANALES	73,05	52,18	31,33	20,90	10,47
POR 4 TARDES SEMANALES	146,07	104,34	62,62	41,76	20,90
POR 5 TARDES SEMANALES	219,10	156,50	93,92	62,62	31,33

B) COMPLEMENTO A CUENTA POR ESPECIAL AISLAMIENTO (ATENCIÓN PRIMARIA).

Personal de E.A.P. que preste servicios en los siguientes Centros de Salud o Consultorios Locales: Área de Salud de Gran Canaria (C.S. San Bartolomé de Tirajana, C.L. Ayacata, C.L. Cercado de Araña, C.L. Fataga, C.L. Risco Blanco, C.L. Santa Lucía, C.S. Tejeda, C.S. Artenara, C.S. San Nicolás de Tolentino, C.L. Tasarte, C.L. Mogán, C.L. Puerto de Mogán, C.L. Cercados de Espino, C.L. Presa de Soria, C.L. Barranquillo Andrés, C.L. Veneguera); Área de Salud de Fuerteventura (C.S. Morrojaible, C.L. Cañada del Río); Área de Salud de Lanzarote (C.L. La Graciosa); Área de Salud de Tenerife (C.S. Tamaimo, C.L. Santiago del Teide, C.L. Puerto Santiago, C.S. Guía de Isora, C.L. Playa de San Juan, C.L. Alcalá, C.L. Chío, C.L. Vilaflor, C.L. Taganana, C.L. El Palmar, C.L. Las Cumbres); Área de Salud de La Palma (C.S. Garafía, C.L. Llano de El Negro, C.S. Tijarafe, C.L. Puntagorda, C.L. Las Tricias); Área de Salud de La Gomera (C.S. Vallehermoso, C.L. La Dama, C.L. Chipude, C.L. Alojera, C.S. Valle Gran Rey, C.L. Arure); Centros de Salud y Consultorios Locales del Área de Salud de El Hierro.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	312,97
B/A2	208,67
C/C1	140,86
D/C2	93,92
E/A.Prof.	62,62

C) COMPLEMENTO A CUENTA POR EQUIPARACIÓN A LA MEDIA DEL S.N.S.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	260,95 (*)
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	399,65 (*)
FARMACÉUTICA/O	260,95
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	260,95
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	260,95
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S	239,66
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	239,66
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE ENFERMERA/O DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	239,66 (**)
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	154,71
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	104,72

(*) El/La Coordinador/a Médico de EQUIPOS de Atención Primaria y el/La Coordinador/a Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(**) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).



ANEXO VI

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

A) PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (VALOR HORA DE GUARDIA):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,85	21,94
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,93	10,97
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	22,98	25,07
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	11,49	12,54
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,70	33,95
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,35	16,98
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	39,70	43,88
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	19,85	21,94

B) PERSONAL FACULTATIVO Y ENFERMERO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA:

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD A (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA):

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MÉDICO GENERAL	37,43
PEDIATRA	37,43
RESPONSABLE Y COORDINADOR DE ENFERMERÍA	149,59
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	140,70
MATRÓN/A	140,70

(*) En este apartado se incluirá a los enfermeros que vengán realizando funciones de Enfermería de Enlace, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono en los términos señalados en el apartado 1.5 de esta Instrucción.

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD B (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	CATEGORÍA	
	FACULTATIVA/O DE ATENCIÓN PRIMARIA	ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA
PRESENCIA FÍSICA	19,85	12,56
LOCALIZACIÓN	9,93	6,28
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,70	19,39
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,35	9,70
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	39,70	25,12
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	19,85	12,56



C) SUPERVISOR/A DE ÁREA Y UNIDAD (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA)

MÓDULO DE 7 HORAS	MÓDULO DE 10 HORAS	MÓDULO DE 24 HORAS
57,30	81,83	188,17

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D) ENFERMERA/O EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS
HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA)

MODALIDAD	CUANTÍA MENSUAL
HASTA UN MÁXIMO DE 67 HORAS/MES DE PRESENCIA FÍSICA Y 134 HORAS/MES DE SERVICIO LOCALIZADO	384,61

II.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NOCHES O FESTIVOS DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

GRUPO	VALOR HORA	
	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22 h.)
A/A1	4,63	10,57
B/A2	3,71	8,47
C/C1	3,00	6,64
D/C2	2,67	6,04
E/A.Prof	2,67	6,04



ANEXO VII
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

A) A PERCIBIR POR TODO EL PERSONAL.

	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
A/A1	168,98	563,12
B/A2	121,72	405,45
C/C1	98,09	326,63
D/C2	64,27	214,04
E/A.Prof	50,77	168,99

LOS IMPORTES ANTERIORES EXPERIMENTARÁN, EXCEPTO EN GRAN CANARIA Y TENERIFE, LOS SIGUIENTES INCREMENTOS MENSUALES POR TRIENIO RECONOCIDO EN CADA GRUPO:

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	39,53
B/A2	28,46
C/C1	23,00
D/C2	15,10
E/A.Prof	11,95

B) A PERCIBIR POR EL PERSONAL ESTATUTARIO QUE VINIERA PERCIBIENDO LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 1991 EN CUANTÍA SUPERIOR A LA DETALLADA EN EL APARTADO A).

	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
D/C2	77,34	257,82
E/A.Prof	77,34	257,82



ANEXO VIII
COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA JORNADA ORDINARIA QUE, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, TENGAN QUE REALIZAR LOS MÉDICOS GENERALES, PEDIATRAS Y ENFERMEROS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

	CUANTÍA ANUAL
G1	118,47
G2	177,65
G3	422,90
G4	634,33

El personal enfermero que venga realizando funciones de Enfermería de Enlace no ha de ser tomado en consideración a efectos de la compensación por desplazamientos prevista en este Anexo (apartado 11.5.d. de la Instrucción).

ANEXO IX
REFUERZOS

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (*)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	38,37	20,45	417,58
DIPLOMADOS SANITARIOS	33,18	16,60	251,66

* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidos al doble del valor fijado.

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO
(SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	38,37	20,45	677,98
DIPLOMADOS SANITARIOS	33,18	16,60	415,58

Además de los conceptos señalados, el personal facultativo y enfermero designado para la realización de refuerzos en los Centros de Salud o Consultorios Locales referenciados en el Anexo V.B., percibirá el complemento a cuenta por especial aislamiento en los siguientes importes:

POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO

LICENCIADOS SANITARIOS	48,77
DIPLOMADOS SANITARIOS	32,52



ANEXO X
PERSONAL EN FORMACIÓN

A) SUELDO Y COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO: MIR, BIR, FIR, QUIR, PSIR.

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1 ^{er} AÑO	1.145,14	-
RESIDENTES DE 2 ^o AÑO	1.145,14	91,62
RESIDENTES DE 3 ^{er} AÑO	1.145,14	206,13
RESIDENTES DE 4 ^o AÑO	1.145,14	320,64
RESIDENTES DE 5 ^o AÑO	1.145,14	435,16

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO
(ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA Y SALUD MENTAL).

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1 ^{er} AÑO	971,87	-
RESIDENTES DE 2 ^o AÑO	971,87	77,75

PERCIBIRAN DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DEVENGARÁN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE UNA MENSUALIDAD DE SUELDO Y, EN SU CASO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

B) COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA) EN RÉGIMEN DE PRESENCIA FÍSICA.

GRUPO	VALOR HORA			
	AÑO DE FORMACIÓN			
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o y 5 ^o
LICENCIADOS SANITARIOS (PRESENCIA FÍSICA)	9,26	11,30	13,36	15,40
DIPLOMADOS SANITARIOS (PRESENCIA FÍSICA)	7,72	8,75	-	-

* Las guardias que se inicien los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidas al doble del valor fijado.

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

ADEMÁS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, PERCIBIRÁ ESTE PERSONAL LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LAS CUANTÍAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO A. DEL ANEXO VII DE ESTA INSTRUCCIÓN.



ANEXO XI
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO

	RETRIBUCIÓN TOTAL MENSUAL	RETRIBUCIÓN TOTAL ANUAL
A TIEMPO COMPLETO	971,65	13.603,10
A TIEMPO PARCIAL	485,87	6.802,18



ANEXO XII
PLAZAS VINCULADAS

A) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO COMPLETO.

CATEGORÍA/PUESTO	RETRIB.TOTALES RESOLUC.07.03.88		RETRIBUCIONES DECRETO 1086/89		DIFERENCIA ENTRE AMBAS A ABONAR POR EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD			TOTAL ANUAL
	CTO	CTO.	CTO	CTO.	DIFERENCIA	DIFERENCIA	CTO.	
	DESTINO	ESPECIF.	DESTINO	ESPECIF.	CTO.DESTINO (en 14 pagas)	CTO.ESPECIFICO (en 12 pagas)	PROD.FIJA (en 12 pagas)	
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD								
JEFE DPTO.SANITARIO	18.974,26	12.370,33	10.971,73	12.370,33	8.002,53	0,00	16.877,04	24.879,57
JEFE SERVICIO SANITARIO	17.279,71	12.370,33	10.971,73	12.370,33	6.307,98	0,00	15.398,65	21.706,63
JEFE SECCIÓN SANITARIO	15.889,01	12.370,33	10.971,73	12.370,33	4.917,28	0,00	12.118,56	17.035,84
F.E.A.	14.921,88	12.370,33	10.971,73	12.370,33	3.950,15	0,00	8.644,08	12.594,23
PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA								
JEFE DPTO.SANITARIO	17.079,19	12.111,50	10.048,64	5.770,78	7.030,55	6.340,72	16.877,04	30.248,31
JEFE SERVICIO SANITARIO	15.384,53	12.111,50	10.048,64	5.770,78	5.335,89	6.340,72	15.398,65	27.075,26
JEFE SECCIÓN SANITARIO	13.993,76	10.963,77	10.048,64	5.770,78	3.945,12	5.192,99	12.118,56	21.256,67
F.E.A.	13.026,70	9.924,78	10.048,64	5.770,78	2.978,06	4.154,00	8.644,08	15.776,14
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA								
JEFE DPTO.SANITARIO	15.441,09	12.111,50	8.815,73	2.079,39	6.625,36	10.032,11	16.877,04	33.534,51
JEFE SERVICIO SANITARIO	14.031,05	12.111,50	8.815,73	2.079,39	5.215,32	10.032,11	15.398,65	30.646,08
JEFE SECCIÓN SANITARIO	12.640,15	10.963,77	8.815,73	2.079,39	3.824,42	8.884,38	12.118,56	24.827,36
F.E.A.	11.672,99	9.924,78	8.815,73	2.079,39	2.857,26	7.845,39	8.644,08	19.346,73
ENFERMERO/A SUPERVISOR/A	9.951,64	5.327,36	8.815,73	2.079,39	1.135,91	3.247,97	3.831,96	8.215,84
ENFERMERA/O	8.815,73	3.951,85	8.815,73	2.079,39	0,00	1.872,46	3.851,17	5.723,63

B) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO PARCIAL (6 HORAS).

CATEGORÍA/PUESTO	SUELDO BASE A	CTO. DESTINO A	CTO. ESPECÍFICO A	PRODUCTIVIDAD
	ABONAR POR EL S.C.S. x 14 pagas	ABONAR POR EL S.C.S. x 14 pagas	ABONAR POR EL S.C.S.	FIJA x 12 pagas
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD				
JEFE DPTO.SANITARIO	659,99	633,09	0,00	1.406,42
JEFE SERVICIO SANITARIO	659,99	512,05	0,00	1.283,22
JEFE SECCIÓN SANITARIO	659,99	412,72	0,00	1.009,88
F.E.A.	659,99	343,64	0,00	720,34
PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA				
JEFE DPTO.SANITARIO	659,99	730,48	0,00	1.406,42
JEFE SERVICIO SANITARIO	659,99	609,45	0,00	1.283,22
JEFE SECCIÓN SANITARIO	659,99	510,10	0,00	1.009,88
F.E.A.	659,99	441,04	0,00	720,34
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA				
JEFE DPTO.SANITARIO	659,99	765,88	0,00	1.406,42
JEFE SERVICIO SANITARIO	659,99	665,16	0,00	1.283,22
JEFE SECCIÓN SANITARIO	659,99	565,80	0,00	1.009,88
F.E.A.	659,99	496,72	0,00	720,34
ENFERMERO/A SUPERVISOR/A	659,99	373,74	0,00	319,33
ENFERMERA/O	659,99	292,61	0,00	320,93



ANEXO XIII

CUANTÍAS COMPLEMENTOS ABSORBIBLES

(DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA REAL DECRETO-LEY 3/1987, DE 11 DE SEPTIEMBRE)

SUELDO		CTO. DE DESTINO		CTO.ESPECÍFICO *	
GRUPO	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES	NIVEL	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES	CUANTÍAS MENSUALES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
A/A1	10,92	30	10,23	2.301,19	19,80
B/A2	9,61	29	9,18	1.985,32	17,08
C/C1	7,36	28	8,80	1.849,96	15,92
D/C2	6,23	27	8,41	1.669,47	14,37
E/A.Prof.	5,72	26	7,38	1.579,24	13,59
		25	6,55	1.443,88	12,42
		24	6,16	1.263,42	10,87
		23	5,77	992,68	8,54
		22	5,38	902,44	7,77
		21	5,01	721,96	6,21
		20	4,65	631,74	5,44
		19	4,41	541,47	4,67
		18	4,18	487,33	4,20
		17	3,94	435,28	3,75
		16	3,70	391,25	3,37
		15	3,46	357,39	3,08
		14	3,23	324,89	2,80
		13	2,99	306,58	2,64
				225,66	1,95
				216,63	1,87
				184,16	1,59
				162,49	1,40
				130,01	1,12
				108,33	0,94
				15,35	0,14

* No se tienen en cuenta las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico por turnicidad.



ANEXO XIV

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EAP PROVINCIA. STA. CRUZ. DE TFE	INDICE	EAP PROVINCIA LAS PALMAS	INDICE
EAP ANAGA	G4	EAP CONO SUR	G2
EAP RUIZ DE PADRON	G2	EAP SAN ROQUE	G2
EAP SALAMANCA	G2	EAP SAN CRISTOBAL	G2
EAP GUIGOU I	G2	EAP TRIANA	G2
EAP GUIGOU II	G2	EAP MILLER BAJO	G2
EAP BARRIO DE LA SALUD	G2	EAP CANALEJAS	G2
EAP GLADIOLOS - SOMOSIERRA	G2	EAP GUANARTEME	G2
EAP AÑAZA	G2	EAP ALCARAVANERAS	G2
EAP OFRA - MIRAMAR	G2	EAP PUERTO	G2
EAP OFRA - DELICIAS	G2	EAP SCHAMANN	G2
EAP BARRANCO GRANDE	G2	EAP ESCALERITAS	G2
EAP LA LAGUNA I - LA CUESTA	G2	EAP BARRIO ATLÁNTICO	G2
EAP TACO - SAN MATÍAS	G2	EAP CUEVA TORRES	G2
EAP GENETO GRACIA	G3	EAP TAMARACEITE	G3
EAP LA CUESTA-FINCA ESPAÑA	G2	EAP TAFIRA	G3
EAP LA LAGUNA - MERCEDES	G4	EAP EL CALERO	G2
EAP TEJINA	G3	EAP SAN GREGORIO	G3
EAP LA CANDELARIA	G3	EAP SAN JUAN	G3
EAP GÚIMAR	G4	EAP LAS REMUDAS	G2
EAP ARICO	G4	EAP JINÁMAR	G2
EAP GRANADILLA	G4	EAP VALSEQUILLO	G3
EAP ARONA VILAFLO	G4	EAP INGENIO	G3
EAP ARONA COSTA II	G3	EAP AGÜIMES	G3
EAP ADEJE	G3	EAP VECINDARIO	G2
EAP GUIA DE ISORA	G3	EAP TIRAJANA	G4
EAP SANTIAGO DEL TEIDE	G4	EAP MASPALOMAS	G3
EAP TACORONTE	G3	EAP MOGÁN	G4
EAP LA MATANZA	G2	EAP SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	G3
EAP LA VICTORIA	G2	EAP AGAETE	G3
EAP SANTA URSULA	G3	EAP GÁLDAR	G3
EAP OROTAVA SAN ANTONIO	G4	EAP CAIDERS	G4
EAP OROTAVA II - DEHESA	G2	EAP SANTA MARÍA DE GUÍA	G4
EAP PUERTO CRUZ I - VERA	G2	EAP MOYA	G4
EAP PUERTO CRUZ II - BOTANICO	G2	EAP FIRGAS	G3
EAP JOAQUÍN GARCÍA	G3	EAP ARUCAS	G2
EAP LA GUANCHA	G4	EAP SANTA BRÍGIDA	G3
EAP ICOD DE LOS VINOS	G3	EAP SAN MATEO	G3
EAP LOS SILOS	G4	EAP TEJEDA	G3
EAP SANTA CRUZ DE LA PALMA	G4	EAP ARTENARA	G3
EAP SAN ANDRÉS - SAUCES	G4	EAP TEROR	G3
EAP LAS BREÑAS	G3	EAP VALLESECO	G4
EAP MAZO	G3	EAP ARRECIFE I	G2
EAP LOS LLANOS DE ARIDANE	G3	EAP ARRECIFE II	G2
EAP EL PASO	G3	EAP TEGUISE	G3
EAP TAZACORTE	G2	EAP HARÍA	G4
EAP TIJARAFE	G4	EAP SAN BARTOLOMÉ	G3
EAP GARAFIA	G4	EAP TÍAS	G2
EAP S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	G4	EAP YAIZA	G3
EAP MULAGUA	G4	EAP PUERTO DEL ROSARIO	G4
EAP VALLEHERMOSO	G4	EAP LA OLIVA	G4
EAP VALLE GRAN REY	G4	EAP TUINEJE-PÁJARA	G4
EAP ALAJERÓ	G4	EAP PENÍNSULA DE JANDÍA	G3
EAP VALVERDE	G4		
EAP VALLE DEL GOLFO	G4		



CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS
								MENSUAL

I. PERSONAL DIRECTIVO

DIRECTOR/A GERENTE

HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:

CATEGORIA 1	A/A1	29	1.151,17	914,36	2.301,19			4.366,72
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.151,17	914,36	1.849,96			3.915,49
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.151,17	914,36	1.443,88			3.509,41
CATEGORIA 4	A/A1	29	1.151,17	914,36	992,68			3.058,21
CATEGORIA 5	A/A1	29	1.151,17	914,36	631,74			2.697,27

SUBDIRECTOR/A GERENTE

HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:

CATEGORIA 1	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.849,96			3.877,06
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.443,88			3.470,98

DIRECTOR/A MÉDICO

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.985,32			4.012,42
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.669,47			3.696,57
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.263,42			3.290,52
CATEGORIA 4	A/A1	28	1.151,17	875,93	902,44			2.929,54
CATEGORIA 5	A/A1	28	1.151,17	875,93	631,74			2.658,84

SUBDIRECTOR/A MÉDICO

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.669,47			3.658,10
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.263,42			3.252,05
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.151,17	837,46	902,44			2.891,07

DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.985,32			3.973,95
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.669,47			3.658,10
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.263,42			3.252,05
CATEGORIA 4	A/A1	27	1.151,17	837,46	902,44			2.891,07
CATEGORIA 5	A/A1	27	1.151,17	837,46	631,74			2.620,37

SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	26	1.151,17	734,71	1.669,47			3.555,35
CATEGORIA 2	A/A1	26	1.151,17	734,71	1.263,42			3.149,30
CATEGORIA 3	A/A1	26	1.151,17	734,71	902,44			2.788,32

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

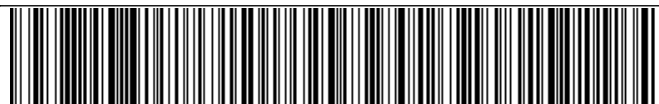
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o5261



CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL	
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	MENSUAL
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	27	995,39	837,46	1.985,32				3.818,17
CATEGORIA 2	B/A2	27	995,39	837,46	1.669,47				3.502,32
CATEGORIA 3	B/A2	27	995,39	837,46	1.263,42				3.096,27
CATEGORIA 4	B/A2	27	995,39	837,46	902,44				2.735,29
CATEGORIA 5	B/A2	27	995,39	837,46	631,74				2.464,59
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	995,39	734,71	1.669,47				3.399,57
CATEGORIA 2	B/A2	26	995,39	734,71	1.263,42				2.993,52
CATEGORIA 3	B/A2	26	995,39	734,71	902,44				2.632,54
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	995,39	734,71	1.579,24				3.309,34
CATEGORIA 2	B/A2	26	995,39	734,71	1.263,42				2.993,52
CATEGORIA 3	B/A2	26	995,39	734,71	721,96				2.452,06
CATEGORIA 4	B/A2	26	995,39	734,71	541,47				2.271,57
CATEGORIA 5	B/A2	26	995,39	734,71	225,66				1.955,76
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	25	995,39	651,87	1.263,42				2.910,68
CATEGORIA 2	B/A2	25	995,39	651,87	721,96				2.369,22
CATEGORIA 3	B/A2	25	995,39	651,87	541,47				2.188,73
GERENTE ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.151,17	914,36	1.443,88				3.509,41
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.151,17	914,36	992,68				3.058,21
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.151,17	914,36	631,74				2.697,27
DIRECTOR/A MÉDICO ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.151,17	875,93	1.263,42				3.290,52
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.151,17	875,93	902,44				2.929,54
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.151,17	875,93	631,74				2.658,84
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.151,17	837,46	1.263,42				3.252,05
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.151,17	837,46	902,44				2.891,07
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.151,17	837,46	631,74				2.620,37
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	995,39	734,71	721,96				2.452,06
CATEGORIA 2	B/A2	26	995,39	734,71	541,47				2.271,57
CATEGORIA 3	B/A2	26	995,39	734,71	225,66				1.955,76

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o526l



CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL	
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	MENSUAL

II. PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	A/A1	28	1.151,17	875,93	435,28	1.429,36	534,50	4.426,24
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	A/A1	28	1.151,17	875,93	435,28	1.306,13	534,50	4.303,01
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	28	1.151,17	875,93	435,28	1.306,13	534,50	4.303,01
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	A/A1	28	1.151,17	875,93	435,28	1.306,13	534,50	4.303,01
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	A/A1	26	1.151,17	734,71	435,28	942,58	534,50	3.798,24
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	26	1.151,17	734,71	435,28	942,58	534,50	3.798,24
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	A/A1	26	1.151,17	734,71	435,28	942,58	534,50	3.798,24
MÉDICO ADJUNTO/F.E.A.	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	562,79	534,50	3.297,15

EN ATENCIÓN PRIMARIA:

COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS (1)	A/A1	26	1.151,17	734,71	435,28	1.150,21	VARIABLE	VARIABLE
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO (2)	A/A1	26	1.151,17	734,71	435,28	VARIABLE	VARIABLE	VARIABLE
MEDICO GENERAL (3)	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	VARIABLE	260,95	VARIABLE
PEDIATRA (3)	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	VARIABLE	399,65	VARIABLE
FARMACEUTICO/A	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	467,43	260,95	2.928,24
ODONTOESTOMATOLOGO/A	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	467,43	260,95	2.928,24
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	467,43	260,95	2.928,24

* SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:

FACULTATIVO (S.N.U./S.E.U.)	A/A1	24	1.151,17	613,41	435,28	562,79	534,50	3.297,15
-----------------------------	------	----	----------	--------	--------	--------	--------	----------

(1) El/La Coordinador/a Médico o Responsable de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de complemento de atención continuada modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo VI.B) para Medicina General y Pediatría, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono. En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(2) El/La Coordinador/a o Responsable Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 637,84 euros/mes por el desempeño del puesto de Coordinador/a Médico de Equipo (Anexo IV.I.A). En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(3) El Médico General o Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 376,05 euros/mes por el desempeño del puesto de trabajo (Anexo IV.I.A).

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o526l



CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Equip. Media SNS	MENSUAL

III. P. DIPLOM. SANITARIO Y SANITARIO TÉCNICO

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

SUPERVISOR/A DE ÁREA	B/A2	23	995,39	574,98	391,25	93,92	556,71	2.612,25
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	23	995,39	574,98	216,63		556,71	2.343,71
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	B/A2	22	995,39	536,50	306,58	93,92	556,71	2.489,10
ENFERMERA/O JEFE SERVICIO ATENCIÓN AL PACIENTE	B/A2	22	995,39	536,50	162,49		556,71	2.251,09
SECRET./JEFE ESTUDIO ESC. UNIV. ENFERMERIA	B/A2	22	995,39	536,50	162,49		556,71	2.251,09
MATRÓN/A	B/A2	22	995,39	536,50		166,95	556,71	2.255,55
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	995,39	498,11		83,49	556,71	2.133,70
PROFESOR/A ESCUELA UNIV. ENFERMERÍA	B/A2	21	995,39	498,11		1,67	556,71	2.051,88
ENFERMERA/O:								
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	B/A2	21	995,39	498,11		93,92	556,71	2.144,13
- CONSULTAS EXTERNAS HOSP./CONSULTAS DE II.AA.(*)	B/A2	21	995,39	498,11			556,71	2.050,21
TERAPEUTA OCUPACIONAL	B/A2	21	995,39	498,11		1,67	556,71	2.051,88
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70	1.576,95
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70	1.576,95
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	D/C2	15	622,01	344,56		45,20	381,25	1.393,02
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:								
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	622,01	391,81		27,13	381,25	1.422,20
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	D/C2	15	622,01	344,56		45,20	381,25	1.393,02
- CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25	1.371,54
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25	1.371,54

EN ATENCIÓN PRIMARIA:

1.- INSTITUCIONES ABIERTAS.

ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. (*)	B/A2	22	995,39	536,50	162,49		556,71	239,66	2.490,75
ENFERMERA/O JEFE SERV. ATENCIÓN AL PACIENTE (*)	B/A2	22	995,39	536,50	162,49		556,71	239,66	2.490,75
MATRÓN/A	B/A2	22	995,39	536,50		VARIABLE	206,69	154,71	VARIABLE
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	995,39	498,11		VARIABLE	298,80	104,72	VARIABLE
ENFERMERA/O:									
- SERVICIOS CENTRALES (*)	B/A2	21	995,39	498,11		1,67	556,71	239,66	2.291,54
- CONSULTAS DE II.AA. (*)	B/A2	21	995,39	498,11			556,71	239,66	2.289,87
TÉCNICA/O SUP. SANITARIO	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70		1.576,95
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70		1.576,95
AUXILIAR DE ENFERMERIA:									
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	622,01	391,81		27,13	381,25		1.422,20
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54

2.- EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

COORDINADOR/A DE ENFERMERIA DE EQUIPOS	B/A2	22	995,39	536,50	162,49	265,10	73,02	239,66	2.272,16
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA E.A.P.	B/A2	22	995,39	536,50	162,49	VARIABLE	73,02	239,66	VARIABLE
ENFERMERA/O	B/A2	21	995,39	498,11		VARIABLE	73,02	239,66	VARIABLE

3.- SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:

ENFERMERA/O	B/A2	21	995,39	498,11		1,67	556,71		2.051,88
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70		1.576,95
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	747,37	391,81		8,07	429,70		1.576,95
AUXILIAR DE ENFERMERIA	D/C2	15	622,01	344,56		45,20	381,25		1.393,02

(*) Las cuantías expresadas han de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal respecto al personal a tiempo completo.

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o5261



CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL	
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	MENSUAL

IV. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.151,17	734,71	487,33		447,00		2.820,21
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.151,17	613,41	357,39		447,00		2.568,97
INGENIERA/O SUPERIOR	A/A1	23	1.151,17	574,98	357,39		447,00		2.530,54
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.151,17	574,98	324,89		447,00		2.498,04
BIBLIOTECARIO/O	A/A1	23	1.151,17	574,98	324,89		447,00		2.498,04
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.151,17	574,98	324,89		447,00		2.498,04
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	995,39	498,11	216,63		570,65		2.280,78
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO	B/A2	21	995,39	498,11	162,49		570,65		2.226,64
PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
PROFESOR/A LOGOFONÍA/LOGOPEDIA	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	747,37	439,09	184,16		429,70		1.800,32
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	747,37	391,81	162,49	6,81	429,70		1.738,18
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
TECNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMAC.	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
DELINEANTE	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
JEFE DE TALLER	C/C1	17	747,37	391,81	162,49		429,70		1.731,37
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	C/C1	18	747,37	415,45		147,73	429,70		1.740,25
COCINERA/O	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	C/C1	17	747,37	391,81		78,53	429,70		1.647,41
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
LOCUTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
MONITOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		45,20	381,25		1.393,02
GOBERNANTA	D/C2	18	622,01	415,45	130,01		381,25		1.548,72
AUXILIAR ORTOPÉDICO	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
TELEFONISTA	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
TELEFONISTA ENCARGADA/O HOSPITAL	D/C2	17	622,01	391,81		22,06	381,25		1.417,13
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	622,01	344,56		58,07	381,25		1.405,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	D/C2	17	622,01	391,81	108,33	4,22	381,25		1.507,62
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	D/C2	15	622,01	344,56		120,13	381,25		1.467,95
ALBAÑIL	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CALEFACTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	D/C2	15	622,01	344,56		86,23	381,25		1.434,05
CARPINTERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54

(*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

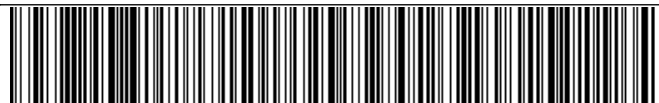
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o5261



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
COSTURERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	622,01	344,56		104,79	381,25		1.452,61
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	622,01	344,56		81,74	381,25		1.429,56
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR/A Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	622,01	344,56		151,99	381,25		1.499,81
CONDUCTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
ELECTRICISTA	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
FONTANERO/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
FOTOGRAFA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
JARDINERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
MECANICA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
PELUQUERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
PINTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
TAPICERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO:									
- EN HOSPITAL	D/C2	18	622,01	415,45	162,49	5,62	381,25		1.586,82
- EN II.AA.	D/C2	16	622,01	368,23	130,01	6,21	381,25		1.507,71
CELADOR/A:									
- AUXILIAR DE AUTOPSIAS	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		238,86	315,93		1.445,06
- EN ANIMALARIO EXPERIMENTAL	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		164,88	315,93		1.371,08
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		160,74	315,93		1.366,94
- EN QUIROF., PSIQUIAT.,PARAPLEJ. Y G.QUEMADOS	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		126,49	315,93		1.332,69
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		112,66	315,93		1.318,86
- ENCARGADA/O DE LAVANDERIA	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		171,88	315,93		1.354,43
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		160,74	315,93		1.343,29
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
PINCHE	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
PEÓN	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1lL6ib1o5261



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
EN ATENCIÓN PRIMARIA:									
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.151,17	734,71	487,33		447,00		2.820,21
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.151,17	613,41	357,39		447,00		2.568,97
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.151,17	574,98	324,89		447,00		2.498,04
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.151,17	574,98	324,89		447,00		2.498,04
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	995,39	498,11	216,63		570,65		2.280,78
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	995,39	498,11			570,65		2.064,15
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	995,39	498,11		VARIABLE	353,04		VARIABLE
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	747,37	439,09	184,16		429,70		1.800,32
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	747,37	391,81	162,49	6,81	429,70		1.738,18
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
TECNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMAC.	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	747,37	391,81			429,70		1.568,88
LOCUTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
TELEFONISTA	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
TELEFONISTA ENCARGADA/O S.E.U.	D/C2	17	622,01	391,81		22,06	381,25		1.417,13
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	D/C2	16	622,01	368,23	130,01	6,21	381,25		1.507,71
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	622,01	344,56		58,07	381,25		1.405,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
ALBAÑIL	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CALEFACTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CARPINTERO/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
COSTURERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	622,01	344,56		104,79	381,25		1.452,61
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	622,01	344,56		81,74	381,25		1.429,56
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON									
CELADOR Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	622,01	344,56		151,99	381,25		1.499,81
CONDUCTOR/A	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
ELECTRICISTA	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
FONTANERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
JARDINERA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
MECANICA/O	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
PINTOR	D/C2	15	622,01	344,56		23,72	381,25		1.371,54
CELADOR/A:									
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		112,66	315,93		1.318,86
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	569,30	320,97		160,74	315,93		1.366,94
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
- ENCARGADA/O DE LAVANDERÍA	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		171,88	315,93		1.354,43
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		160,74	315,93		1.343,29
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
PEÓN	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	569,30	297,32		89,74	315,93		1.272,29

(*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dP3oyFDHgBQXEa-oDLGs1llL6ib1o5261

